

7
lo que le ofrezcieren en quanto á la conducta Personal de el
referido: Y havíendola oydo tratado y confexido; tenien-
do presente que el Enunziado D^h Joseph Conejero ha de em-
peñado la Administración de Suismos y Ladigas que esta-
ba á su cargo con el zelo y aplicacion que corresponde, y que
concurran en el las qualidades que se requieren para ser-
vir este Empleo sin que se haya notado cosa alguna en su
Conducta, en esta atencion = Acordó continuarse en la
Administración va so la condizion de que ha de ratifi-
car la fianza que tiene dada, ó hazerla de nuevo en el
caso de encontrarse con algun vizio las Propiedades q^e
obligó, y que mensualmente ha de poner en Arca
la Cantidad que cobra y perteneciente á dha Adminis-
tracion de cuya Provisión se repare testimonio á dha Junta
de Propios y Arrentamientos para que en su inteligencia
proceda á evaguar lo que remanda por la superioridad.

Ym: se deniegan los despo-
jos á los Cap^l Capitulares.

Viose mañana de el 14 Consejo de Castilla con fha
de veinte y quatro de el proximo Marzo dixida al Sr
Intendente Corredor por D^h Manuel Berzosa, parti-
cipando, que enterado de la Instancia que en el año pasa-
do de setecientos setenta y dos hizo este Ayuntamiento
solicitando se le restituyese á su antigua Regalia de los
Desposos que pertenecian á los Capitulares por las Revers.
se mataban en el Propio del Mostro ó Matadero, enten-
diéndose la misma Provisión por lo respectivo á los
Ministros de la Inquisición que estaban en igual co-
sumbre: Revolví por Decreto de quinze de el mismo,
declarar no haver lugar á la instancia de dho Ayuntam^{to}.

